

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE,
FESTEJOS Y TURISMO

1279.- Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla en sesión celebrada el día dos de abril de 2001, el Reglamento para la autorización de instalaciones y funcionamiento de las academias privadas para las enseñanzas de la navegación de recreo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes, **VENGO EN ORDENAR**, la exposición al público de lo acordado para información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Melilla, 24 de abril de 2001.

El Consejero. Javier Martínez Monreal.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1280.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

En Madrid, a 5 de Abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

La Excm. Sra. D.^a Inés Urdiales Moreno, Consejera de Recursos Humanos de la Ciudad de Melilla, que actúa en nombre y representación de la citada Ciudad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.- El artículo 149.1.18^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Melilla, corresponde a la Ciudad de Melilla, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo normativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero.- La Disposición Adicional Décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.- Que la Comisión de Formación Continua de la Ciudad de Melilla, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Ciudad de Melilla, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2001.

Quinto.- Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes: